

da multa y Tripuro Thamiendore notificado a algunos <sup>66</sup>  
Araucos tienen sus Meses noticia y la Parte de dicho Duenio  
a Apelado del referido auto de el dho Alcalde mayor por el  
Prohibido en Vista de un Pedimento adado traslado al Caus Procu-  
rador Sindico Genl de esta Ciudad y a las partes de el dho  
lo que le Conbenga lo que conbenga que difiere en el bono auto  
y a las partes en Inteligencia dello esta Ciudad como la Resoluy<sup>on</sup> que  
tenga y Conbenga, Entendido por esta Ciudad Dip<sup>ta</sup> y Diputado  
que al dho Duenio de Pequera no le es facultativo de Reservar  
sin Conducir a la Resa y Pescaderia ningun num<sup>ro</sup> de Cauca  
de los Pescados que matan en el sitio de Esconbura para cuya  
Cuenta tiene en el dho que nombra y que todas se deben dar  
adha Pescaderia lo que no se hizo el dia Veinte y tres del mes  
faltando del num<sup>ro</sup> de la Zedula siete Bonitos, lo que motivo  
ala Reclamacion que hicieron al dho Alcalde mayor los Cau-  
cales y Comisarios de la Guarda de la Resa y Pescaderia, y el  
Venir la mitad de los Bonitos Abiertos e Videntes que el dho  
Duenio los descose en Esconbura con el fin de aprovecharse  
del hueso, y de los mas grandes, lo que es contrario a la justa  
division que debiese de igual Veneficio a ambas partes, en  
cuya Atencion Aseverado esta Ciudad y el Caus. Procurador Sindico  
General en Vio del traslado y traslado de la Apelacion en  
Respuesta de dho Auto, pida la obervancia de la Resa y Pescaderia  
en la legitima division y Conducir de todo de los dho Pescados  
y Guarda del esbo y Costumbre que aya Abido en la misma  
que queda referido

En Vio en esta Ciudad a los Diez y Nueve dias  
de Mayo de mil e quinientos e sesenta e tres años

